



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0530/2023

SUJETO OBLIGADO: SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0530/2023**, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por incumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

GLOSARIO

Instituto de Transparencia u Órgano Garante de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Transparencia Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

¹ Con la colaboración de Fernanda Gabriela López Lara.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Sindicato	Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo

I. ANTECEDENTES

1. Resolución. El ocho de marzo, este Instituto resolvió **revocar** la respuesta del Sujeto Obligado.

2. Incumplimiento a la resolución. Mediante proveído de fecha doce de abril, se acordó el incumplimiento de la resolución y se ordenó dar vista al superior jerárquico para que en un plazo de cinco días hábiles ordenara el cumplimiento de la resolución de mérito.

3. Informe de cumplimiento. El veintiocho de abril, el Sujeto Obligado informó y remitió a este Órgano Garante las constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento de la resolución referida.

4. Vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo, se dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conveniera respecto del informe de cumplimiento remitido a este Instituto.

5. Manifestaciones de la parte recurrente. La parte recurrente no presentó ni realizó manifestación alguna respecto al cumplimiento de la resolución.

II. COMPETENCIA

6. Competencia. Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

III. RAZONES Y FUNDAMENTOS

7. Cumplimiento de la Resolución. El ocho de marzo, este Instituto en sesión pública, **revocar** la respuesta emitida por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **091595323000017**, ordenando al Sujeto Obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio y proporcionar:

1. Todos los documentos entregados y/o recibidos por parte del sindicato donde se manifieste la falta de presupuesto y/o materiales para el funcionamiento del Metro. De enero 2019 a diciembre 2022.
2. Todos los documentos entregados y/o recibidos por parte del sindicato que tengan relación con solicitudes de mantenimiento, materiales, recursos en efectivo, personal. De enero 2019 a diciembre 2022.
3. ¿Cuántas veces se han reunido las autoridades del sindicato con personal del Gobierno de la Ciudad de México o funcionarios del metro?

4. Las minutas de las reuniones entre funcionarios de gobierno y personal del metro. Especificando quiénes estuvieron en esas reuniones. De enero 2019 a diciembre 2022

Asimismo, deberá de fundar y motivar la competencia concurrente para atender la solicitud y remitir la misma, vía correo electrónico oficial, al Sistema de Transporte Colectivo. Además, deberá de proporcionar los datos de contacto de la Unidad de Transparencia del referido organismo, a efecto de que la parte recurrente pueda dar seguimiento a su solicitud.

Para tal efecto, el Instituto ordenó que dicha respuesta debía hacerla llegar al medio señalado para tal efecto por la parte recurrente, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución.

Ahora bien, de las constancias relacionadas con el informe de cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado, se desprende que emitió una nueva respuesta en los siguientes términos:

Mediante oficio UT/RES/091595323000017/2023 de fecha veintitrés de abril, el sujeto obligado informó el contenido de una nueva respuesta en atención a la resolución de mérito. En cuanto al requerimiento 1 consiste en *“Todos los documentos entregados y/o recibidos por parte del sindicato donde se manifieste la falta de presupuesto y/o materiales para el funcionamiento del Metro. De enero 2019 a diciembre 2022.”* informó que hacía entrega de los oficios CEN/494/19 y CEN/137/22, cuyo contenido se reproduce a continuación.

Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo

05 NOV 2019 4545

OFICIALIA DE PARTES

Oficio No. CEN 494/19

Asunto: Se comunica desabasto de refacciones e implementos de trabajo.

Ciudad de México, 05 de Noviembre de 2019.

DRA. FLORENCIA SERRANÍA SOTO
Directora General del Sistema de Transporte Colectivo
Presente.

Esta Representación Sindical expresa a usted la preocupación que nos hacen llegar los compañeros trabajadores de las áreas de Mantenimiento al Material Rodante y de Instalaciones Fijas, por el total desabasto de refacciones e implementos de trabajo que enfrentan.

Dejar de cumplir con los programas de mantenimiento a trenes y a instalaciones Eléctricas, Electrónicas y Electromecánicas de un Sistema de Transporte como lo es el Sistema de Transporte Colectivo, contribuye a exponer a un gran riesgo la operación de los trenes en los que se trasladan diariamente más de cinco millones de personas.

Nuestros compañeros trabajadores de Mantenimiento al Material Rodante nos expresan su inquietud y nos piden que transmitamos con urgencia a usted, la imperiosa necesidad de que se adquieran las refacciones para atender los Programas de Mantenimiento Sistemático, Revisión General y Rehabilitación a trenes, toda vez que, por carecer de las mismas, desde hace varios meses se encuentran suspendidos esos trabajos de mantenimiento.

Calle Oral, Pedro A. de los Santos # 73, Col. San Miguel Chapultepec, México 11850 D.F., Tel. 5627-4651 Fax. 5272-6162
Correo: info@sntrco.org Sitio WEB: <http://www.sntrco.org>

Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo

05 NOV 2019 4545

OFICIALIA DE PARTES

Oficio No. CEN 494/19

Asunto: Se comunica desabasto de refacciones e implementos de trabajo.

Ciudad de México, 05 de Noviembre de 2019.

DRA. FLORENCIA SERRANÍA SOTO
Directora General del Sistema de Transporte Colectivo
Presente.

Esta Representación Sindical expresa a usted la preocupación que nos hacen llegar los compañeros trabajadores de las áreas de Mantenimiento al Material Rodante y de Instalaciones Fijas, por el total desabasto de refacciones e implementos de trabajo que enfrentan.

Dejar de cumplir con los programas de mantenimiento a trenes y a instalaciones Eléctricas, Electrónicas y Electromecánicas de un Sistema de Transporte como lo es el Sistema de Transporte Colectivo, contribuye a exponer a un gran riesgo la operación de los trenes en los que se trasladan diariamente más de cinco millones de personas.

Nuestros compañeros trabajadores de Mantenimiento al Material Rodante nos expresan su inquietud y nos piden que transmitamos con urgencia a usted, la imperiosa necesidad de que se adquieran las refacciones para atender los Programas de Mantenimiento Sistemático, Revisión General y Rehabilitación a trenes, toda vez que, por carecer de las mismas, desde hace varios meses se encuentran suspendidos esos trabajos de mantenimiento.

Calle Oral, Pedro A. de los Santos # 73, Col. San Miguel Chapultepec, México 11850 D.F., Tel. 5627-4651 Fax. 5272-6162
Correo: info@sntrco.org Sitio WEB: <http://www.sntrco.org>

Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo

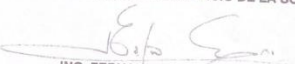
Oficio No. CEN 494/19
Hoja No. 2

De la misma manera se expresan los compañeros de instalaciones Fijas, debido a que los Equipos Electrónicos, Eléctricos y Electromecánicos, entre otros, están dejando de funcionar adecuadamente por el deterioro provocado por la falta de refacciones para su mantenimiento.

Por lo expuesto, demandamos de usted, disponga una revisión exhaustiva de los catálogos de existencia de refacciones en almacenes, y se proceda con urgencia a realizar los procesos de adquisición de los faltantes, con el fin de evitar que se exponga a este importante medio de transporte a un riesgo no deseado, del que los menos responsables son los trabajadores.

ATENTAMENTE


POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
"FORTALEZA SINDICAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD"


ING. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
Presidente

C.p.p. - Base trabajadora
C.p.p. - Archivo.


Calle Oral, Pedro A. de los Santos # 73, Col. San Miguel Chapultepec, México 11850 D.F., Tel. 5627-4651 Fax. 5272-6162
Correo: info@sntrco.org Sitio WEB: <http://www.sntrco.org>

Referente al requerimiento 2 consiste en “*Todos los documentos entregados y/o recibidos por parte del sindicato que tengan relación con solicitudes de mantenimiento, materiales, recursos en efectivo, personal. De enero 2019 a diciembre 2022.*” Indicó la entrega de los oficios CEN/112/20, CEN/020/21, CEN/059/21 y CEN/341/21 cuyo contenido es el siguiente.

 Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DIRECCIÓN GENERAL Oficio No. CEN 059/2021
23 A67 2021 967 Asunto: Se requiere solución a demandas.
OFICIALIA DE PARTES Ciudad de México, 23 de agosto de 2021
HORA: 19:45:00
ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
Director General del Sistema de Transporte Colectivo.
Presente.

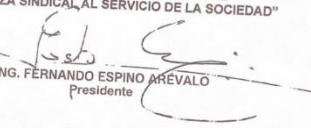
Nos dirigimos a usted para solicitar de manera atenta, se sirva proporcionar a esta Representación Sindical, información en torno a los avances que se tienen en la atención de temas de mucho interés para nuestros compañeros trabajadores, que recientemente le tratamos, entre los cuales se cuentan los siguientes:

1. Revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y del Salario correspondientes al presente año, demandas que se encuentran integradas en el Pliego Petitorio que presentamos oportunamente ante ese Organismo a su cargo.
2. Suministro de Herramientas, Refacciones y Equipos necesarios para el mantenimiento de Instalaciones Fijas, Material Rodante y otras áreas del Organismo, las cuales relacionamos en el escrito que recientemente le enviamos, con la información recabada en las áreas de trabajo por los compañeros dirigentes de las Seccionales que integran nuestro Sindicato.
3. Retabulación y Compactación de las Plazas que ocupan los compañeros trabajadores que cuentan con un título profesional de Licenciatura.
4. Revisión y autorización del Proyecto de Construcción del Puesto Central de Control, para las Líneas de la 1 a la 6, elaborado por compañeros técnicos que laboran en ese Organismo a su cargo. (Este punto, al igual que el anterior, los acordamos previamente con la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

 Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo
Oficio No. CEN 059/2021
Hoja No. 2

5. Se considere para la ejecución del mantenimiento previsto para las Líneas "A" y "2" a los compañeros técnicos del área de Vías, que se han desempeñado durante más de 50 años en esos trabajos con altos niveles de eficiencia y capacidad.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva brindar a las justas demandas de nuestros representados, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
"FORTALEZA SINDICAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD"

ING. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
Presidente

c.c.p. - Base trabajadora.
c.c.p. - Expediente.

1382
OFICIALÍA DE PARTES

HORA 15:35 RECIBE 14

Oficio No. CEN 341/2021

Asunto: El que se indica.

Ciudad de México, 04 de noviembre de 2021

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
Director General del Sistema de Transporte Colectivo.
Presente.

Nos dirigimos a usted de manera atenta, para reiterar el interés de los trabajadores del Metro por participar en los trabajos de ensamble final de los trenes de manufactura china, contratados con la empresa CRRC, para lo cual contamos con personal técnico especializado en Material Rodante, lo que garantiza la mayor calidad de los trabajos a desarrollar, solicitud que fundamentamos en las siguientes consideraciones:

- Se cuenta con instalaciones adecuadas en los Talleres de El Rosario, para realizar pruebas a un tren completo sobre neumáticos.
- El Taller Rosario, cuenta con 13 vías, con fosa de visita, vía de lavado de trenes y una vía de pruebas con longitud aproximada de 700 metros.
- Los trabajadores del Metro cuentan con suficiente capacidad y experiencia para la ejecución de trabajos de Material Rodante altamente especializados (como ejemplo participaron en el ensamble de un lote de 10 trenes fabricados por la empresa CAF, con resultados satisfactorios).
- Los equipos de seguridad del Bogie, como son ruedas de seguridad y neumáticos portadores, requieren ser instalados y verificados por personal especializado, condición que cumplen nuestros compañeros trabajadores de Material Rodante, lo cual garantiza que los equipos y trenes operen adecuadamente.
- Al atender nuestra petición, se permitirá detectar oportunamente las probables deficiencias que se pudieran presentar, con lo cual se evitarían fallas en el servicio que ofrece el Metro,
- Es importante aclarar que la empresa CRRC, según se sabe, no cuenta con experiencia alguna en la fabricación y operación de trenes sobre neumáticos.

Calle Gral. Pedro A. de los Santos # 73, Col. San Miguel Chapultepec, México, 11850 D.F., Tel. 5627 4651 Fax. 5272 6162
Correo: sn_tsc_08@outlook.com Sitio WEB: <http://www.snstscmetro.org>



Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo

Oficio No. CEN 341/2021

Asunto: El que se indica.

- Garantizamos que, con la participación del personal técnico de Material Rodante, se ayudaría en mucho para contar con trenes que operen en condiciones óptimas durante su operación.

Por lo anterior, nuestra propuesta ofrece ventajas al fabricante de los trenes, para que pueda entregar un producto de acuerdo a las necesidades del Metro, y también favorece al Sistema de Transporte Colectivo y sus trabajadores, por la experiencia y capacitación que se adquiere en favor de los usuarios, asimismo, por los beneficios que generaría la adecuación de los talleres y el equipamiento de sus instalaciones.

Esperamos contar con su valioso apoyo y comprensión para cumplir esta propuesta que hacen los trabajadores del Metro.

ATENTAMENTE

FOR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
"FORTALEZA SINDICAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD"

ING. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
Presidente

c.c.p. Dra. Claudia Sheinbaum Perlo - Jefa de Gobierno de la Ciudad de México - Presente
c.c.p. - Base Integridad
c.c.p. - Expediente

Calle Gral. Pedro A. de los Santos # 73, Col. San Miguel Chapultepec, México, 11850 D.F., Tel. 5627 4651 Fax. 5272 6162
Correo: sn_tsc_08@outlook.com Sitio WEB: <http://www.snstscmetro.org>



Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo

Oficio No. CEN 112/20

Asunto: Se solicita explicación a funciones de Ola Naranja.

Ciudad de México, 29 de enero de 2020

DRA. FLORENCIA SERRAÑA SOTO
Directora General del Sistema de Transporte Colectivo
Presente

Hemos observado con preocupación los diversos problemas que están afectando las funciones a cargo de nuestros compañeros trabajadores, desde la carencia de refacciones e implementos de trabajo necesarios para realizar los mantenimientos adecuados y oportunos del material rodante, así como de las instalaciones fijas del Metro, hasta la falta de atención a los comedores en que presta un pésimo servicio la empresa Escore Alimentos, S. A. de C. V., para además encontramos con la información de que un grupo de jóvenes que integran la llamada "Ola Naranja", realizan la función de venta de tarjetas y boletos de acceso al Metro.

De antemano le manifestamos que esta Organización Sindical no está dispuesta a admitir que se desplacen a nuestras compañeras trabajadoras de Taquillas, algo a lo que parece la apuesta su administración, primero con la adquisición e instalación de máquinas expendedoras y de recarga de tarjetas de acceso al Metro, y ahora adjudicándole funciones paralelas a las que les corresponde realizar al personal de Taquillas, a los integrantes de la Ola Naranja, incurriendo en duplicidad de funciones en perjuicio del presupuesto asignado a ese Organismo.

En tal virtud, le solicitamos, respetuosamente, nos explique las razones de asignarle las funciones laborales que denunciamos anteriormente, a quienes no son trabajadores de esta empresa y que se identifican como "Ola Naranja".

ATENTAMENTE

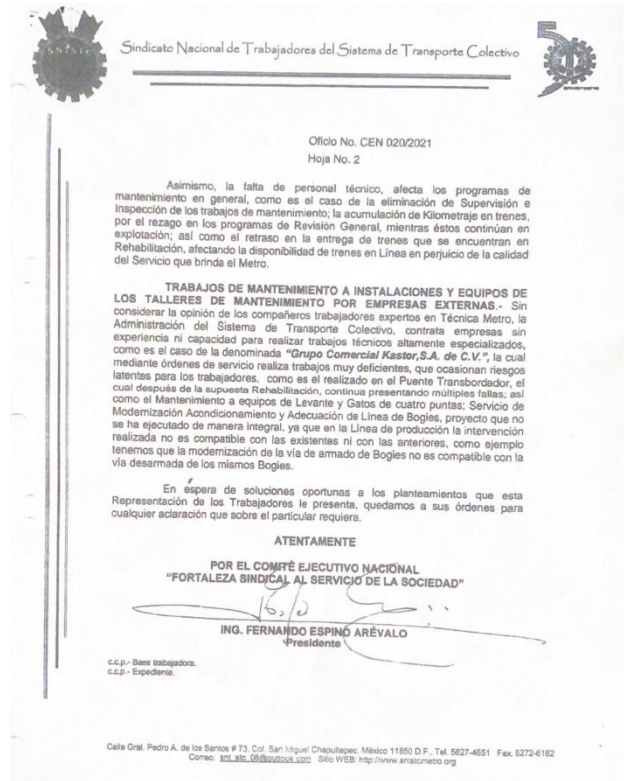
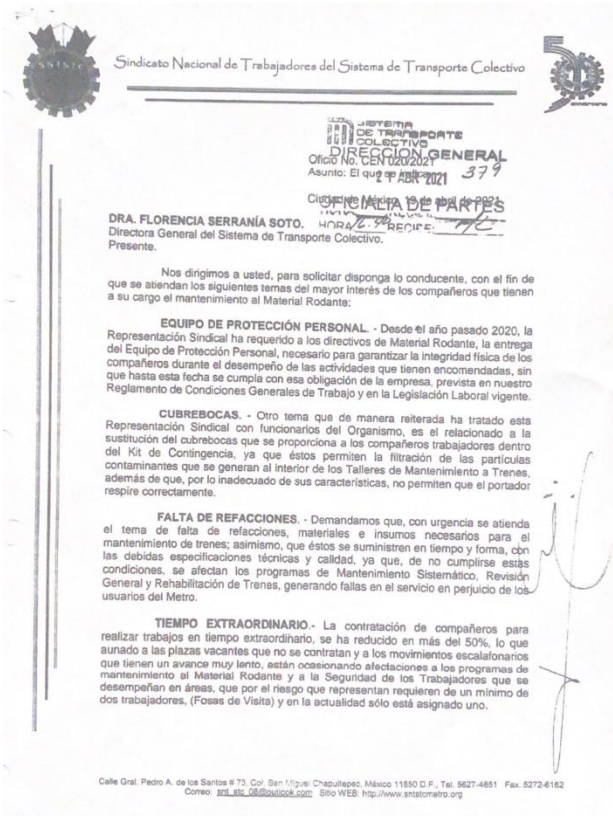
FOR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
"FORTALEZA SINDICAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD"

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DIRECCIÓN GENERAL

30 ENE 2020 373
OFICIALÍA DE PARTES
HORA 16:00 RECIBE 4011

ING. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
Presidente

Calle Gral. Pedro A. de los Santos # 73, Col. San Miguel Chapultepec, México 11850 D.F., Tel. 5627-4651 Fax. 5272-6162
Correo: sn_tsc_08@outlook.com Sitio WEB: <http://www.snstscmetro.org>



De la revisión de estas constancias, se advierte que en efecto los oficios entregados corresponden con la información solicitada, por lo que **dichos requerimientos se tienen por satisfechos.**

En cuanto al requerimiento 3 consistente en “¿Cuántas veces se han reunido las autoridades del sindicato con personal del Gobierno de la Ciudad de México o funcionarios del metro?” informó que durante la pandemia COVID-19 no hubo reuniones físicas, únicamente se efectuó la entrega de documentos mediante oficialía de partes, en virtud de que en 2022 en tres ocasiones disminuyó la pandemia.

Por lo que hace al requerimiento 4 consistente en “Las minutas de las reuniones entre funcionarios de gobierno y personal del metro. Especificando quiénes estuvieron en esas reuniones. De enero 2019 a diciembre 2022”, indicó que las minutas no se elaboran,





toda vez que los planteamientos son muy amplios respecto a la problemática existente y solo se expresan necesidades y la disposición por parte de las autoridades y funcionarios de atender las peticiones. Informó que por parte del Sistema de Transporte Colectivo participaron autoridades como lo son el Subdirector General de Administración y Finanzas y el Director de Administración de Capital Humano y por parte del Sindicato, participaron los diez Secretarios Secciones (proporcionando el nombre de cada uno).

Ahora bien, de la revisión de las constancias anteriormente descritas, se desprende que existen inconsistencias entre las respuestas proporcionadas a los requerimientos 3 y 4 en virtud de que ambos versan sobre información de reuniones llevadas a cabo entre personal del Gobierno de la Ciudad de México y del Metro, con el Sindicato.

Como bien se reprodujo en párrafos precedentes, respecto al requerimiento 3, el Sindicato informó que derivado de la pandemia originada por COVID-19 no llevó a cabo reuniones físicas, sino únicamente entrega de documentos. Sin embargo, respecto al requerimiento 4 informó que no se realizaron minutas, pero indicó qué personas servidoras pública de ambos organismos participaron en dichas reuniones, lo que resulta contradictorio en virtud de que manifiesta que no se llevó a cabo ninguna reunión.

En razón de lo anterior, dichos pronunciamientos no se pueden validar en virtud de que no generan certeza a la parte recurrente de que sus respuestas se encuentren apegadas a derecho.

Ahora bien, también se advirtió que en la resolución que nos ocupa, se ordena la remisión ante la Unidad de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo al tener competencia concurrente, sin embargo, de las constancias que obran en el

presente cumplimiento, no se advierte que la remisión se haya llevado a cabo, por lo que **no se puede tener por válido**.

Por las razones antes expuestas, resulta claro que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, **no cumple con los extremos ordenados** en la resolución del expediente al rubro citado, ya que es contraria al principio de legalidad previsto en el artículo 11 de la Ley de la materia, el cual consiste en que el acto de autoridad que se emita en materia acceso a la información debe estar debidamente fundado y motivado, es decir, citar con precisión los preceptos legales aplicables al caso en concreto, así como los argumentos, razones o causas inmediatas por virtud de los cuales el sujeto obligado emite determinado acto.

De lo anterior, tenemos que para considerar que un acto está debidamente fundado y motivado, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto, lo cual en la especie no aconteció. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial *I.3o.C. J/47* emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR**.³

En consecuencia, el sujeto obligado deberá acatar a cabalidad la resolución emitida por este Órgano Garante y dar una respuesta congruente y apegada a derecho respecto de los requerimientos 3 y 4, así como realizar la remisión de la

³ *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVII, febrero de 2008, página: 1964.*

solicitud ante la Unidad de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo, fundando y motivando la competencia concurrente de dicho sujeto obligado y entregando a la parte recurrente las constancias que den cuenta de esto.

8. Vista. En cumplimiento a lo establecido en los resolutivos segundo y quinto de la resolución aprobada por el Pleno del Instituto, al haber quedado acreditado el incumplimiento de la resolución, con fundamento en el artículo 259 fracción III, de la Ley de Transparencia, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control, para su inmediata intervención e inicio del procedimiento de responsabilidad correspondiente.

Por las razones expuestas, **no se tiene por cumplida** la resolución emitida por el Pleno de este Órgano Garante, por lo que este Instituto:

I. ACUERDA

PRIMERO. Se tiene por **incumplida** la resolución.

SEGUNDO. **Dar vista** al Órgano Interno de Control por el incumplimiento a la resolución de mérito.

TERCERO. **Agréguese** el presente Acuerdo al expediente al rubro citado.

CUARTO. **Notifíquese** a las partes en términos de ley.



Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019, en la Ciudad de México a **cuatro de octubre** de dos mil veintitrés.

EATA/FGLL

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ



llave.cdmx.gob.mx

ERICK A_{2f64cab2b88bb89d9ec2d809bb1}EZ